



Resolución Vice-Ministerial N°

003-2018-MTPE/2

Lima, 19 de Diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 1140-2018-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, y el Informe N° 3097-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 002-2018-MTPE/2 se conforma el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo entre el Frente Único Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente No Comprendidos en Ninguna Central Sindical-FUNETCINCENCES, la Unión de Trabajadores Estatales Inconstitucionalmente Cesados-UTEIC y la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", cuyo objetivo es analizar los fundamentos que dieron origen a los reclamos de los ex trabajadores afiliados a las mencionadas centrales e informar sobre los criterios que ha venido aplicando la Comisión Ejecutiva al momento de resolver las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR;

Que, el referido grupo de trabajo se instaló con fecha 20 de noviembre de 2018, habiéndose cumplido la segunda sesión del mismo el 4 de diciembre del presente año;

Que, en las dos sesiones los miembros del Frente Único Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente No Comprendidos en Ninguna Central Sindical – FUNETCINCENCES y la Unión de Trabajadores Estatales Inconstitucionalmente Cesados – UTEIC señalaron haber advertido irregularidades en el proceso de revisión de aproximadamente 5,000 expedientes presentados por sus afiliados, motivo por el cual solicitan como punto principal de la agenda del grupo de trabajo, además de la revisión de los mismos, la reapertura del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI a fin de inscribir nuevos ex trabajadores que estando comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27803, no fueron incluidos en las listas de inscritos, no obstante haber cumplido con presentar sus expedientes dentro del plazo correspondiente;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales; dispone el cierre definitivo del proceso de revisión de los ceses colectivos derivado de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales y demás normas modificatorias y complementarias, motivo por el cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la fecha, no posee la competencia para reabrir el mencionado registro;



Que, la situación descrita trae como consecuencia que el grupo de trabajo conformado resulte insuficiente para atender los reclamos del Frente Único Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente No Comprendidos en Ninguna Central Sindical – FUNETCICENCES y la Unión de Trabajadores Estatales Inconstitucionalmente Cesados – UTEIC, más aún si se toma en consideración que el único mecanismo para reabrir el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, pretensión principal de dichas centrales, es a través de una ley emitida por el Congreso de la República;

Que, en razón a lo expuesto resulta necesario derogar la Resolución Viceministerial N° 002-2018-MTPE/2;

Con las visaciones de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y modificatoria;



DECRETA:

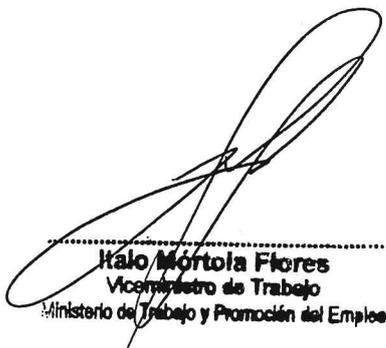
Artículo 1.- Objeto

Deróguese la Resolución Viceministerial N° 002-2018-MTPE/2 por la que se conforma el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Trabajo entre el Frente Único Nacional de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente No Comprendidos en Ninguna Central Sindical–FUNETCICENCES, la Unión de Trabajadores Estatales Inconstitucionalmente Cesados–UTEIC y la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo” y déjese sin efecto el mencionado grupo de trabajo y su objeto.

Artículo 2.- De la publicación

Dispóngase que la presente resolución viceministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
Italo Montola Flores
Viceministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo